



BiblioAPSA

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN ESPECIALIZADO EN PSIQUIATRÍA Y SALUD MENTAL

Reglamento de BIBLIOAPSA

CAPÍTULO I. Del carácter y misión de la Biblioteca de APSA (BiblioAPSA)

Artículo 1: La Biblioteca de APSA, Asociación de Psiquiatras de Argentina, en adelante BiblioAPSA) fue creada por iniciativa del Instituto Superior de Formación de Posgrado (ISFP) y aprobada por la Comisión Directiva de la Institución en 2018, por iniciativa la CD de APSA. Durante ese año, su personal especializado llevó a cabo su organización y puesta en funcionamiento. A partir de junio de 2019 brinda servicios a los socios de APSA y desde 2024 es Centro Cooperante de la Biblioteca Virtual de Salud Argentina (BVS) de la [RENICS – Red Nacional de Información en Ciencias de la Salud](#).

- a) Ingresar, resguardar, conservar y facilitar la circulación del patrimonio gráfico, en textos, imágenes, registros informáticos, grabaciones en cassettes, videos, discos compactos y eventualmente otros medios audiovisuales, así como de efectuar la selección, adquisición y recepción de donaciones de materiales de su especialidad y áreas temáticas afines para su actualización.
- b) Satisfacer eficientemente los requerimientos de información sobre psiquiatría, psicología, salud mental y disciplinas afines a sus usuarios, en concordancia con la misión y objetivos de APSA.
- c) Realizar y fomentar toda actividad cultural acorde con los objetivos de la Institución (presentación de libros, ateneos bibliográficos, etc.).
- d) Brindar servicios de consulta y búsqueda bibliográfica a socios de APSA.
- e) Asesorar y proveer material bibliográfico a alumnos y docentes del ISFP de APSA.
- f) Contribuir a las redes de Bibliotecas argentinas.

CAPÍTULO II. Disposiciones generales

Artículo 2: El presente reglamento se aplica a los usuarios de BiblioAPSA. Todos los usuarios están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento, no pudiendo alegar ignorancia de las mismas. A fin de garantizar su conocimiento público el presente reglamento será publicado en la Web de APSA y se exhibirá en el local de BiblioAPSA.

Artículo 3: A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a. Item: Documento o conjunto de documentos en cualquier forma física, publicado, impreso o tratado como una entidad y, que como tal, constituye la base de una sola descripción bibliográfica.
- b. Colección general: Obras de libre disposición que forman parte de la colección de BiblioAPSA.
- c. Material bibliográfico: es todo documento disponible en la colección de BiblioAPSA, independientemente de su soporte o formato.

- d. Obras de referencia: material bibliográfico que por su carácter de consulta rápida y difícil reposición no se presta fuera de los recintos de la biblioteca. Se incluyen bajo esta denominación trabajos monográficos, diccionarios, enciclopedias, guías, anuarios, almanaques, CD-ROM y otros similares.
- e. Obras de reserva: material bibliográfico cuya lectura es requerida en la bibliografía básica de los programas de cursos y seminarios las que, por su alta demanda, se mantienen separadas de la colección general y su préstamo es restringido.
- f. Obras irremplazables: Son aquellas que por su valor histórico o por estar suspendida su edición, deben ser especialmente conservadas.
- g. Préstamo inter-bibliotecario: servicio que permite obtener material bibliográfico de Instituciones y Asociaciones con las cuales la Biblioteca mantiene convenios en este sentido.

Artículo 4: Los fines que orientan la tarea de BiblioAPSA estarán dirigidos a la prestación de servicios bibliográficos a la comunidad en la que se inserta, en las áreas de docencia, investigación y extensión. Asimismo, le compete el asesoramiento bibliotecológico en trabajos e investigaciones que se efectúen por parte de los distintos estamentos de APSA y de su ISFP.

Artículo 5: BiblioAPSA constituye un apoyo fundamental para el cumplimiento de las funciones de la Institución. Son de su incumbencia las tareas de selección, adquisición, organización física y digital, administración, recuperación, archivo y conservación de los materiales bibliográficos en cualquier soporte. Serán de la responsabilidad de la Dirección del ISFP y del personal adscripto a ella el cumplimiento de estas funciones, según lo establezcan sus reglamentos y estatutos.

Artículo 6: Considerando que BiblioAPSA es una unidad de apoyo funcional, y fundamental, para el cumplimiento de las funciones de la Institución, toda falta a los reglamentos de los servicios que ella presta será considerada para la aplicación de las eventuales sanciones disciplinarias corresponden según el presente Reglamento y los del ISFP y el Estatuto de APSA.

CAPÍTULO III. Usuarios

Artículo 7: Serán usuarios de BiblioAPSA:

- a. Usuarios plenos: socios activos de APSA con cuotas al día, profesores y estudiantes del ISFP.
- b. Usuarios externos: todas las personas que lo requieran debidamente autorizadas por entidades vinculadas por convenio con APSA y/o pertenecientes a Universidades, escuelas e institutos universitarios de postgrado. BiblioAPSA es de acceso público bajo cita.

Artículo 8: Las colecciones de BiblioAPSA estarán disponibles para todos los usuarios sin distinción, para ser consultadas en el local de la misma. El control del material se prestará con el sistema que señale el manual de procedimiento.

Artículo 9: Es deber de los usuarios:

- a) Cuidar los materiales, equipo y mobiliario.
- b) Devolver los materiales el día indicado.

Artículo 10: BiblioAPSA no se hace responsable por las pertenencias personales de los usuarios.

Artículo 11: Los lectores serán responsables de la conservación y cuidado del material facilitado para lectura o consulta. Se considerará al último usuario responsable de todo deterioro que se advierta en los libros al ser devueltos, siempre que éste no haya dejado constancia de tal deterioro en el acto del préstamo mismo.

Artículo 12: Todo usuario que no cumpla con este reglamento podrá ser sancionado.

CAPÍTULO IV. Servicios

Artículo 13: BiblioAPSA prestará los siguientes servicios:

- a. Referencia: atención de consultas y orientación en la búsqueda de información.
- b. Uso de sala y equipos: para la consulta, la lectura y la realización de tareas de investigación y estudio en forma individual y en grupo.
- c. Circulación: préstamo de material en sala o a domicilio.
- d. Bibliografía: elaboración de bibliografías de obras nuevas o temas sencillos.
- e. Cooperación inter-bibliotecaria: canje, préstamos e intercambios de información con otras bibliotecas o centros de información.
- f. Acceso a bases de datos en línea.
- g. Extensión bibliotecaria: apertura a la comunidad psiquiátrica y de áreas temáticas afines a través de otras bibliotecas, sucursales, publicaciones, etc.
- h. Actividades culturales: charlas, conferencias, presentación de libros, cursos de formación de usuarios, exposiciones, ateneos bibliográficos, etc.

(La lista precedente no pretende ser enumerativa sino indicativa. Los servicios mencionados se irán ampliando en la medida que los recursos de BiblioAPSA así lo permitan).

CAPÍTULO V. Del préstamo en Sala

Artículo 14: Todo el material bibliográfico existente en la colección de BiblioAPSA podrá ser consultado en sala por todos los usuarios.

Artículo 15: El material bibliográfico que sea consultado en sala no podrá ser retirado del recinto de BiblioAPSA, sin que previamente sea autorizado mediante el registro de un préstamo a domicilio de la BiblioAPSA en caso de ser éste procedente.

CAPÍTULO VI. Del préstamo a domicilio

Artículo 16: Podrá ser retirado de los recintos de BiblioAPSA, con la correspondiente autorización, aquel material bibliográfico que forme parte de la colección general. No se prestarán fuera del ámbito de BiblioAPSA las Obras de Referencia, con la única excepción que sean retirados por un profesor a cargo de un Curso de APSA o por alumnos de los cursos dictados en el ISFP, para su uso dentro de la Institución.

Artículo 17: Todo usuario tiene derecho a retirar hasta 3 (tres) ítems (volumenes de libro, ejemplares de revistas y/o etcétera), por el término de 1 (una) semana, renovable salvo que el material no esté pedido por otro usuario.

CAPÍTULO VII. De la reserva

Artículo 18: Los usuarios podrán reservar aquel material bibliográfico factible de ser prestado fuera de la Biblioteca y que está sometido a una alta demanda. La validez de la reserva será de una semana a partir de la disponibilidad del ítem.

Artículo 19: No se podrán reservar dos copias o ediciones diferentes de un mismo título en forma simultánea.

CAPÍTULO VIII. De los días y horarios de atención

Artículo 20: Los horarios de atención a usuarios serán fijados por el Director del ISFP y comunicados por medio de la Web de APSA y exhibidos en carteles en el local de BiblioAPSA.

CAPÍTULO IX. Obras y materiales que integran la Biblioteca

Artículo 21: Todos los volúmenes que ingresen como patrimonio de BiblioAPSA deberán contar con el sello que señala su pertenencia a la Colección, en los lugares y formas que indique el manual de procedimientos vigente.

Artículo 22: A medida que ingresen obras y una vez que se decida su incorporación como propiedad de BiblioAPSA, se inscribirá en un registro de inventario que se habilitará a tal fin.

Artículo 23: En todos los casos que una obra sea descartada de la colección de BiblioAPSA, por distintas razones, se deberá realizar la anulación o baja en el registro de inventario. Toda anulación por pérdidas deberá ser hecha en forma provisional y consignar su estado. Toda anulación definitiva se deberá notificar al área responsable del patrimonio y seguir los procedimientos vigentes.

Artículo 24: Las publicaciones periódicas se someterán a una forma de control especial, un registro de publicaciones periódicas que responda y solucione los inconvenientes que este tipo de publicaciones genera.

Artículo 25: Todos los sistemas, reglas, normas, lineamientos y procedimientos utilizados en la organización de BiblioAPSA deberán estar en permanente evaluación y actualización, para la mejor organización de los materiales bibliográficos.

Artículo 26: BiblioAPSA podrá recibir donaciones de personas físicas e instituciones debiendo quedar registrado en la página Web y en un cartel confeccionado a tal fin en el local de BiblioAPSA la lista de sus donantes a los cuales se les entregará constancia oficial de dicha donación como benefactores de la misma.

Artículo 27: Los autores de libros presentados en BiblioAPSA, así como los que presenten sus obras en los Congresos, Jornadas y otras actividades científicas de APSA deberán entregar una copia de sus obras para integrarlas al fondo de la BiblioAPSA.

Artículo 28: Los materiales sólo podrán ser dispuestos para la circulación una vez procesados.

Artículo 29: La colección bibliográfica general y de referencia de BiblioAPSA se ubicará y ordenará en los estantes teniendo en cuenta distintas secciones que hayan sido conformadas sobre la base de la clasificación dada a las obras y en la mayor conveniencia y aplicación del servicio. Se dispondrá de la base de datos on-line del material de BiblioAPSA para uso de los socios de APSA con cuotas al día y los docentes y alumnos del ISFP.

CAPÍTULO X. Disposiciones finales

Artículo 30: Los casos no previstos en este Reglamento y las eventuales modificaciones futuras al mismo serán resueltos por el Director o el miembro del ISFP que él designe, pudiendo requerir para el mismo el asesoramiento de la Bibliotecaria.